



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0350-2020-GRA/GGR

08 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Huaraz, 08 OCT 2020

VISTOS:

El informe n° 055-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO, y el informe n.° 831-2020-GRA/GRI/SGSLO de fecha 01 de agosto de 2020, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, relacionados con el reconocimiento de Gastos Generales y/o Costos Directos respecto a la ampliación excepcional del contrato de obra en la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera Marcará – Chancos – cruce Huapra, distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz – Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Marcara suscribieron el contrato n° 075-2018-GRA, para el servicio de consultoría de obra - supervisión de la obra en mención, por un monto contractual de S/ 503.804.70 (quinientos tres mil ochocientos cuatro con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de Contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias; así también, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda - Programa de ejecución de obra (CPM) - Calendario de avance de obra actualizado - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar;

Que, con Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que señala los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional de plazo por efectos de paralización de obras generado por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuesta por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizado por el Estado de Emergencia Nacional generado por COVID -19. Esta solicitud



excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional”;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, mediante carta múltiple n.º 022-2020-GRA/GRI, la Entidad, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura notificó al ejecutor de obra, el pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, mediante el cual se aprobó la ampliación excepcional de plazo por 134 días calendario, en el marco del Decreto Legislativo n.º 1486 y la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, con conocimiento al supervisor de obra;

Que, en virtud a ello, con fecha 29 de julio del 2020, a través de la carta n.º 030-2020-CONSORCIO MARCARA/SUPERVISOR, el representante legal del Consorcio Marcara se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto de alcanzar la solicitud de ampliación de ejecución de contrato de supervisión y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID – 19; luego del cual es derivado a la Ing. Juta Enma Sánchez López – coordinadora de obra, quien a través del informe 052-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO de fecha 31 de julio de 2020, concluye señalando que, los costos directos y gastos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo de paralización en que la obra se encontró paralizado debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta, se encuentran observados, debiendo adjuntar los documentos que acreditan fehacientemente que se incurrió en estos; al respecto con fecha 04 de agosto de 2020; mediante carta n.º 031-2020-CONSORCIO MARCARA/SUPERVISOR, el representante legal de Consorcio Marcara, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de observaciones;

Que, a través del informe n.º 055-202/GRA/GRI/SGSLO-LESL/CO de fecha 07 de agosto del 2020, la coordinadora de obra, informa la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la subsanación de observaciones, sin antes indicar que el Consorcio Marcara Supervisor solicitó la suma de S/ 187,131.30 por el reconocimiento de gastos generales y costos de la implementación de las medidas de prevención COVID-19, y conforme con los documentos acreditados en la etapa de subsanación se tiene el sustentado el pago del personal técnico – supervisor de obra por el monto equivalente a S/ 35,046.00 incluido IGV. y el costo del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19, en el trabajo costo total por mes, el importe de S/ 5,724.00 que deberán ser acreditados para su reconocimiento;

Que, mediante el memorándum n.º 536-2020-GRA/GRAJ, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente, con proyecto de resolución, observado, señalando que en folios 52 de autos, se tiene la carta n.º 030-2020-CONSORCIO MARCARA/SUPERVISOR, del representante legal del consorcio Marcara, con el que solicita ampliación de plazo de ejecución de contrato de supervisión por efectos de paralización generado por el estado de emergencia, el mismo que ha sido subsanado mediante carta n.º 031-2020-CONSORCIO MARCARA/SUPERVISOR; a lo que solicitó su aclaración, el cual es remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención, el mismo que a través del informe n.º 978-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO elaborado por la Ing. Juta Enma Sánchez López – coordinadora de obra, se pronuncia refiriéndose que la carta n.º 030-2020-CONSORCIO MARCARA/SUPERVISOR corresponde a una ampliación de plazo de ejecución de contrato de supervisión con reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación de covid-19, por efecto de aprobación de ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, tal como, indica la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 OCT, 2020

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, al respecto, el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD señala lo referente al impacto en el contrato de supervisor de obra, esto es, "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de supervisión de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión", a tal efecto, el supervisor solicitará el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato, debiendo solicitarlo dentro de los 10 días calendario siguientes de comunicada la aprobación de ampliación excepcional de plazo, de forma física o virtual;

Que, teniendo en cuenta los extremos referidos mediante el informe n° 978-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO emitido por la coordinadora de obra y acogida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, guardando conformidad con el marco normativo citada precedentemente corresponde aprobar la ampliación de plazo de ejecución de contrato de supervisión, por efecto de aprobación de ampliación excepcional de plazo otorgado al ejecutor de obra; no obstante que los conceptos económicos sean estas de costos directos y gastos generales que emerjan de la aprobación de ampliación de plazo y los costos que implique la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo, para su reconocimiento y pago deberán estar fehacientemente acreditados;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR; y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por el periodo de 134 días calendario, al contrato n° 075-2018-GRA, para el servicio de consultoría de obra de supervisión de la obra "Recuperación y mejoramiento del servicio de transitabilidad de la carretera Marcará – Chancos – cruce Huapra, distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz – Ancash", por efecto de aprobación de ampliación excepcional de plazo al ejecutor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que con respecto al reconocimiento y pago de gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, estas deberán estar debidamente acreditados para su evaluación correspondiente, tal como establece el numeral 7.6.2 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, al Consorcio Marcará en su domicilio legal en la Urb. Calle Agua Marina Mz. II lote 1 Dpto 101, los Cedros – Trujillo - la Libertad - correo electrónico: rubenflorescasas@gmail.com cel. 999940019, a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORATA TAFUR
FE DATA: JO

